

Señora
JUEZ CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS DE NEIVA
E. S. D.

REF.- Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA HERNANDEZ
DEMANDADO: JHON JAIRO ANDRADE SERRANO
RADICACION: 2020-0018100

Asunto: Aclaración

ANTONIO MARIA HERNANDEZ, demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a ese Despacho con el fin de solicitar aclaración del auto de fecha 26 de enero de 2022 respecto de la condena en costas, cuando el demandado no obstante habersele corrido traslado del escrito, no presentó oposición alguna y de conformidad con el Numeral 4º. del Art. 316 del Código General del Proceso en este evento no hay lugar a tal sanción.

Podría pensarse que sería el caso de interponer recurso de reposición, pero como considero que puede ser aclarado sin necesidad de tal trámite, acudo de esta manera por economía procesal.

Sin embargo, de no atenderse mi solicitud como tal, respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de REPOSICION en los mismos términos, solicitando se reponga el proveído respecto del Numeral 4º de la parte resolutive, absteniéndose de condenar en costas conforme a la norma en cita.

Sin otro particular,

Atentamente,

ANTONIO MARIA HERNANDEZ
C.C. No. 4.903.815 de Garzón